

MENDOZA, 22 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 10722/2023, en las que Dirección General de la carrera de Arquitectura solicita otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" a la Arq. Eva Lorena GONZÁLEZ;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que la citada profesional cumpla funciones como Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple- para el ÁREA 15: "REPRESENTACIÓN, COMUNICACIÓN Y FORMA" en la asignatura "Morfología II - Sistema de Comunicación Digital I" de la carrera Arquitectura.

Los antecedentes de la profesional propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" a la Arq. Eva Lorena GONZÁLEZ (Legajo 28.818), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

**Cargo sobre el que se aplica el adicional:** Profesor Titular –Dedicación Semiexclusiva – Interino.

**Objeto:** Cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple- para el ÁREA 15: "REPRESENTACIÓN, COMUNICACIÓN Y FORMA" en la asignatura "Morfología II - Sistema de Comunicación Digital I" de la carrera Arquitectura

**Monto Mensual:** PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 08/100 (\$ 49.180,08 ).

**Período:** Desde el 01 de Febrero al 31 de Julio de 2023 y/o hasta tanto se sustancie el concurso, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente solicitud se deberá financiar con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Res. N° 1132/2017 – C.S.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 302/2023



Lic. MARIA SILVANA BRACELI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ECONÓMICA FINANCIERA

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA